

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA DENOMINADA AQUAFRIO CIA.
4 LTDA.. INTERVINIENTES: EL SEÑOR LUIS
ANTONIO SEGARRA AGUILAR; LA SEÑORITA
DENISSE CAROLINA SEGARRA CORDOVA;
EL SEÑOR ANDRES SEBASTIAN SEGARRA
CORDOVA; Y, LA SEÑORITA ANABEL
ALEJANDRA SEGARRA CORDOVA.-

10 CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 10.000,00

11 CAPITAL PAGADO: U.S.\$ 5.000,00

12 # # # # # # # # # # # #

13 # # # # # # # # # # #

14 # # # # # # # #

15 En la ciudad de Machala, Capital
16 de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
17 hoy día martes cinco de Junio del año dos
18 mil doce, ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ
19 ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón
20 Machala, comparecen: El señor LUIS ANTONIO
21 SEGARRA AGUILAR, ejecutivo de negocios, casado; la
22 señorita DENISSE CAROLINA SEGARRA CORDOVA,
23 estudiante, soltera; el señor ANDRES SEBASTIAN
24 SEGARRA CORDOVA, estudiante, soltero; y, la señorita
25 ANABEL ALEJANDRA SEGARRA CORDOVA, estudiante,
26 soltera. Los comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados
27 en esta ciudad de Machala, mayores de edad,
28 capaces para obligarse y contratar, a quienes de

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA



1 cono~~cerlos~~ doy fe con amplia libertad y bien
2 instruidos de la naturaleza y resultados de la
3 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA
4 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su
5 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
6 continuación.-----

7 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escritura
8 Pública a su cargo, sírvase insertar una minuta
9 de Constitución de Compañía de Responsabilidad
10 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas que
11 dice.-----

12 PRIMERA: COMPARCIENTES Y DECLARACIÓN DE
13 VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración de la
14 presente escritura pública, el señor LUIS ANTONIO
15 SEGARRA AGUILAR, de estado civil casado; la señorita
16 DENISSE CAROLINA SEGARRA CORDOVA, de estado
17 civil soltera; el señor ANDRES SEBASTIAN SEGARRA
18 CORDOVA, de estado civil soltero; y, la señorita
19 ANABEL ALEJANDRA SEGARRA CORDOVA, de estado
20 civil soltera, los comparecientes manifiestan ser
21 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
22 ciudad de Machala; y declaran su voluntad de
23 constituir como en efecto se constituye la Compañía
24 de Responsabilidad Limitada denominada AQUAFRIO
25 CIA. LTDA., la misma que se regirá por las
26 leyes ecuatorianas de manera especial por la Ley
27 de Compañías, sus Reglamentos y los siguientes
28 estatutos.-----

1 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AQUAFRIO**
2 **CIA. LTDA.**
3 **C A P Í T U L O P R I M E R O: DENOMINACIÓN,**
4 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO**
5 **DE DURACIÓN.**
6 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía
7 que se constituye se denomina: **AQUAFRIO CIA.**
8 **LTD.**
9 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La Compañía
10 es de nacionalidad ecuatoriana y, por tanto, sujeta
11 a las Leyes de la República del Ecuador.
12 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio
13 principal de la Compañía es la ciudad de Machala,
14 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
15 podrá establecer sucursales, agencias, y/o
16 representaciones en otros lugares del país y
17 del exterior.
18 **ARTÍCULO CUARTO.-** El Objeto Social de la Compañía
19 es: a) Producción y comercialización de hielo; b)
20 Importación, compra, venta, comercialización de
21 maquinarias para la elaboración de hielo; c) Compra,
22 venta, procesamiento, comercialización, exportación de
23 camarón. La Compañía podrá suscribir toda clase de
24 contratos civiles y mercantiles permitidos por la
25 Ley, relacionado con su objeto social.
26 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del Contrato
27 Social de la Compañía es de Cincuenta años a
28 contarse desde la fecha de inscripción de la presente

Betty Gálvez E.
NOTARÍA TERCERA - MACHALA

1 escritura en el Registro Mercantil del domicilio
2 principal de la Compañía, puede prorrogarse por
3 resolución de la Junta General de Socios, la que
4 será convocada expresamente para deliberar sobre el
5 particular. La Compañía podrá disolverse antes, si así
6 lo resolviera la Junta General de Socios, en la
7 forma prevista en estos Estatutos y en la Ley
8 de Compañías.-----

9 C A P Í T U L O S E G U N D O: DEL CAPITAL SOCIAL,
10 DE LAS PARTICIPACIONES Y LA RESERVA LEGAL.---

11 ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Suscrito de la
12 Compañía, es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ
14 MIL participaciones de UN DÓLAR cada una, el
15 mismo que se haya pagado, en un cincuenta por
16 ciento del Capital Social, según el detalle que
17 consta de la correspondiente Cuenta de Integración
18 del Capital realizado en el Banco General Rumiñahui,
19 documento que, en calidad de habilitante, es parte
20 del presente instrumento, así como del detalle de
21 la forma de integración del capital.-----

22 ARTÍCULO SEPTIMO: La Compañía puede aumentar
23 el Capital Social por resolución de la Junta General
24 de Socios, con el consentimiento de las dos
25 terceras partes del Capital Social, concurrente a
26 la reunión, en la forma prevista en la Ley y en
27 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
28 suscribir el aumento, en proporción a sus aportes

1 sociales, salvo resolución en contrario de la
2 Junta General de Socios-----

3 **ARTÍCULO OCTAVO:** El aumento de capital se lo
4 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
5 se lo efectuará en numerario, en especies, por
6 compensación de créditos, por capitalización de
7 reservas y/o proveniente de la revalorización
8 pertinente y por los demás medios previstos en la
9 Ley-----

10 **ARTICULO NOVENO:** La Compañía entregará a
11 cada socio el certificado de aportaciones que le
12 corresponda, dicho certificado de aportación se
13 extenderá en libretines acompañados de talonarios y
14 en los mismos se hará constar la denominación de
15 la compañía, el capital suscrito y el capital
16 pagado, número y valor del certificado, nombres
17 y apellidos del socio propietario, domicilio de la
18 Compañía, fecha de la escritura de Constitución,
19 Notaría en la que se otorgó, fecha y número de
20 la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
21 de expedición, la constancia de no ser negociable,
22 la firma y la rúbrica del Presidente y Gerente
23 General de la Compañía. Los certificados serán
24 registrados inscritos en el Libro de Socios y
25 Participaciones y para constancia de su recepción, se
26 suscribirán los talonarios-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Todas las participaciones son
28 iguales, acumulativas e indivisibles, los socios

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARÍA TERCERA - MACHALA

1 fundadores no se reservan derecho o beneficio
2 especial alguno.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las participaciones
4 de esta Compañía podrán transferirse por acto
5 entre vivos, requiriéndose para ésto, el consentimiento
6 unánime del Capital Social, la Cesión se celebrará
7 por Escritura Pública y se observará las disposiciones
8 pertinentes de la Ley. Los socios tienen
9 derecho preferente para adquirir estas participaciones
10 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
11 de la Junta General de Socios. En caso de Cesión
12 de Participaciones, se anulará el certificado original
13 y se extenderá uno nuevo. La Compañía formará
14 forzosamente un fondo de reserva que éste alcance,
15 por lo menos igual al diez por ciento del Capital
16 Social, segregando anualmente el cinco por ciento de
17 las utilidades líquidas y realizadas.-----

18 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** En las Juntas
19 Generales para efectos de votación, cada
20 participación dará al socio el derecho de un
21 voto.-----

22 **C A P Í T U L O T E R C E R O: DE LOS SOCIOS, DE**
23 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-----**

24 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las obligaciones de
25 los socios son: Las señaladas en la Ley de
26 Compañías, y, las demás que señalen estos
27 Estatutos.-----

28 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Los socios de la

1 **Compañía** tienen los siguientes derechos y
2 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
3 Sesiones de Junta General de Socios, personalmente
4 o mediante mandato a otro socio o extraño, con
5 poder notarial o carta poder. Se requiere de carta
6 poder para cada sesión y el poder al representante
7 será necesariamente notariado. Por cada participación
8 el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y
9 ser elegido para los órganos de administración; c)
10 A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
11 las participaciones, lo mismo respecto del acervo
12 social de producirse la liquidación de la Compañía;
13 d) Los demás previstos en la Ley y estos Estatutos.----

14 ~~en su~~ **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La responsabilidad de los
15 socios de la Compañía por las obligaciones sociales,
16 se limita únicamente al monto de sus aportaciones
17 individuales de la Compañía, salvo las excepciones
18 de Ley.-----

19 **C A P Í T U L O C U A R T O: D E L G O B I E R N O Y**
20 **ADMINISTRACIÓN.**-----

21 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** El Gobierno y la
22 Administración de la Compañía, se ejerce por los
23 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
24 Presidente y el Gerente General.-----

25 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: D E LA JUNTA GENERAL**
26 **DE S O C I O S . -** La Junta General de Socios, es el
27 órgano supremo de la Compañía y está integrado
28 por los socios legalmente convocados y reunidos en

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARÍA TERCERA - MACHALA

1 el número suficiente para formar quórum.-----

2 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Las Sesiones de la
3 Junta General de Socios son Ordinarias y
4 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
5 principal de la Compañía para su validez. Podrá
6 la Compañía celebrar Sesiones de Junta General
7 de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto
8 es que la Junta puede constituirse en cualquier
9 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
11 esté presente todo el Capital Pagado y los asistentes
12 quienes deben suscribir el Acta bajo sanción de
13 nulidad acepten por unanimidad la celebración de
14 la Junta y los asuntos a tratarse entendiéndose
15 así legalmente convocada y legalmente constituida.---

16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las Juntas Generales
17 Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización del ejercicio económico y las
20 Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
21 convocadas. En las Sesiones de Junta General
22 tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán
23 únicamente los asuntos puntuados en la
24 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
25 nulas.-----

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las Juntas Ordinarias y
27 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de
28 la Compañía por escrito o vía correo electrónico,

1 a cada uno de los socios, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al señalado para la Sesión
3 de Junta General. La Convocatoria indicará el
4 lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de
5 la sesión.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El quórum para
7 las Sesiones de la Junta General de Socios,
8 en primera convocatoria será de más de la mitad
9 del Capital Social, en la segunda se podrá
10 sesionar con el número de socios presentes. Lo que
11 se indicará en la convocatoria, la Sesión no podrá
12 instalarse ni continuar válidamente, constituida sin
13 el quórum establecido.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las resoluciones se
15 tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital
16 Social concurrente a la Sesión, con las excepciones
17 que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías.
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
19 a la mayoría.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las resoluciones de
21 la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a
22 la Ley y a estos Estatutos y su reglamento
23 obligarán a todos los socios hayan o no concurrido
24 a la Sesión, hayan o no contribuido con su
25 voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
26 resoluciones.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Sesiones de la
28 Junta General de Socios, serán presididas por

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 el Presidente de la Compañía y a su falta por
2 la persona designada en cada caso, de entre los
3 socios, actuará de Secretario el Gerente General o
4 el socio que a su falta la Junta elija para
5 cada caso.....

6 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las Actas de las
7 Sesiones de Junta General de Socios, se llevarán
8 en computador en hojas debidamente foliadas
9 y escritas en el anverso y reverso, los que llevarán
10 la firma del Presidente y Secretario. De cada Sesión
11 de Junta, se formará un expediente que contendrá
12 una copia del Acta, los documentos que justifiquen
13 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
14 como todos los documentos que hubieren sido
15 conocidos por la Junta.....

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son atribuciones
17 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver
18 sobre el Aumento o Disminución de Capital, fusión
19 o transformación de la Compañía, sobre la
20 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
21 duración y, en general resolver cualquier reforma
22 al contrato constitutivo y a estos Estatutos;
23 b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la
24 Compañía, señalándoles su remuneración y removerlos
25 por causas justificadas a la culminación del período
26 para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver
27 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
28 que presenten los administradores; d) Para la

1 autorización de préstamos internos o externos que
2 realicen la Compañía, para el mejor cumplimiento de
3 sus finalidades, se requerirá la autorización del
4 noventa por ciento de los socios; e) Resolver sobre
5 la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre
6 la formación de reservas especiales o extraordinarias;
7 g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con
8 las causas establecidas en la Ley; h) Resolver
9 cualquier asunto que no sea competencia privativa
10 del Presidente o del Gerente General y dictar
11 las medidas conducentes a la buena marcha de
12 la Compañía; i) Interpretar con el carácter de
13 ~~se~~ obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
14 las disposiciones del Estatuto; j) Acordar la venta
15 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
16 k) Aprobar los Reglamentos y Manuales de la
17 Compañía; l) Aprobar el presupuesto de la Compañía;
18 m) Resolver la creación o supresión de agencias,
19 sucursales o representaciones, establecimientos y
20 oficinas de la Compañía; n) Las demás que señalen
21 la Ley de Compañías y estos Estatutos.-----

22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Las resoluciones de la
23 Junta General de Socios son obligatorias desde el
24 momento en que son tomadas válidamente.-----

25 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El
26 Presidente será nombrado por la Junta General de
27 Socios durará cinco años en el ejercicio de su
28 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

1 Puede ser socio o no.....

2 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son deberes y
3 atribuciones del Presidente de la Compañía; a)
4 Supervisar la marcha general de la Compañía y el
5 desempeño de los servidores de la misma e informar
6 de estos particulares a la Junta General de Socios
7 y suscribir las Actas; b) Velar por el cumplimiento
8 de los objetivos de la Compañía y por la aplicación
9 de sus políticas; c) Reemplazar al Gerente General,
10 por falta o ausencia temporal o definitiva, con
11 todas las atribuciones, conservando las propias
12 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
13 General de Socios designe un reemplazo y se
14 haya inscrito su nombramiento y aunque no se le
15 hubiere encargado la función por escrito; d) Firmar
16 el Nombramiento del Gerente General y conferir
17 certificaciones sobre el mismo; e) Las demás que
18 le señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos,
19 Reglamentos de la Compañía y la Junta General
20 de Socios.....

21 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Gerente General, será
22 nombrado por la Junta General de Socios y durará
23 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
24 forma indefinida. Puede ser socio o no.....

25 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son deberes y
26 atribuciones del Gerente General de la Compañía; a)
27 Representar legalmente a la Compañía en forma
28 Judicial y Extrajudicial; b) Conducir la gestión de los

1 **negocios y la marcha administrativa de la Compañía;**
2 **c) Dirigir la gestión económica financiera de la**
3 **Compañía; d) Rendir la caución que establezca la**
4 **Junta General de Socios, si así ella lo dispusiera;**
5 **e) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las**
6 **actividades de la Compañía; f) Realizar pagos por**
7 **concepto de gastos administrativos; g) Realizar**
8 **inversiones y adquisiciones hasta por la suma de**
9 **quinientos salarios mínimos vitales, en forma**
10 **conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que**
11 **pasen de los quinientos salarios mínimos vitales,**
12 ~~**requerirán autorización de la Junta General de Socios,**~~
13 ~~**sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce**~~
14 ~~**de la Ley de Compañías; h) Suscribir el Nombramiento**~~
15 ~~**del Presidente, conferir copias y certificaciones sobre**~~
16 ~~**el mismo; i) Inscribir su Nombramiento con la razón**~~
17 ~~**de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar**~~
18 ~~**los libros de Actas y expedientes de cada Sesión**~~
19 ~~**de Junta General de Socios; k) Manejar las**~~
20 ~~**cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar**~~
21 ~~**a la Junta General de Socios, un informe sobre**~~
22 ~~**la marcha de la Compañía, el Balance General y**~~
23 ~~**el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la**~~
24 ~~**formula de distribución de beneficios, según la Ley,**~~
25 ~~**dentro de los noventa días siguientes al cierre del**~~
26 ~~**ejercicio económico; m) Reemplazar al Presidente**~~
27 ~~**por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas**~~
28 ~~**las atribuciones, conservando las propias, mientras**~~

Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 dure su ausencia o hasta que la Junta General
2 de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito
3 su Nombramiento en el Registro Mercantil; n) Cumplir
4 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
5 de Socios; o) Ejercer y cumplir las demás
6 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
7 la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos y Manuales
8 de la Compañía y las que señale la Junta General
9 de Socios.

10 **C A PÍ T U L O Q U I N T O: DE LA DISOLUCIÓN Y**
11 **LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La disolución y
13 liquidación de la Compañía se regla por las
14 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías,
15 especialmente por lo establecido en la sección doce,
16 así como el reglamento pertinente y lo previsto en
17 estos Estatutos.

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** No se disolverá
19 la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de
20 uno o más de sus socios.

21 **A C L A R A C I O N E S.**

22 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL**
23 **CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la Compañía
24 **AQUAFRIO CIA. LTDA.,** es de DIEZ MIL DÓLARES
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el mismo
26 que ha sido íntegramente suscrito y pagado en un
27 cincuenta por ciento por los socios, según el
28 siguiente detalle: El señor LUIS ANTONIO SEGARRA

1 **AGUILAR**, suscribe SIETE MIL participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga, en
4 numerario, el cincuenta por ciento del capital que
5 suscribe, esto es, la cantidad de TRES MIL
6 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA; La señorita DENISSE CAROLINA
8 SEGARRA CORDOVA, suscribe MIL participaciones
9 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga,
11 en numerario, el cincuenta por ciento del capital
12 que suscribe, esto es, la cantidad de QUINIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
14 El señor ANDRES SEBASTIAN SEGARRA CORDOVA,
15 suscribe MIL participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMÉRICA, y paga, en numerario, el cincuenta
18 por ciento del capital que suscribe, esto es, la
19 cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA; y, la señorita ANABEL
21 ALEJANDRA SEGARRA CORDOVA, suscribe MIL
22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
23 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA, y paga, en numerario, el cincuenta por
25 ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad
26 de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMÉRICA, que dan un monto global de
28 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 DE AMERICA, valor que ha sido depositado en dinero
2 en efectivo en la cuenta de integración de capital
3 del Banco General Rumiñahui, cuyo certificado se
4 agrega a la presente escritura como documento
5 habilitante.-----

6 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: NOMBRAMIENTOS.-

7 Los fundadores de la Compañía, de común acuerdo,
8 manifiestan que la designación de los administradores,
9 esto es, Presidente y Gerente General, será
10 resuelto una vez legalizada su constitución.

11 Usted señor Notario se dignará agregar las
12 demás cláusulas de estilo para la plena validez
13 de este contrato. firma) ilegible.- Héctor Morales
14 Castro.- ABOGADO.- Matrícula Número Mil sesenta y
15 cinco.- Colegio de Abogados de El Oro y Cero
16 siete - Dos mil siete - Treinta y dos Foro de
17 Abogados de El Oro".-----

18 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
19 con la minuta inserta quedan elevados a
20 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída
21 que fue íntegramente por mí la Notaria a los
22 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto
23 y firman conmigo en unidad de acto, de todo
24 lo cual doy fe.- *L. L.*

25
26
27
28

Siguen-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431159
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES CASTRO HECTOR ASAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2012 12:25:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AQUAFRIO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



Machala , 22 de Mayo del 2012

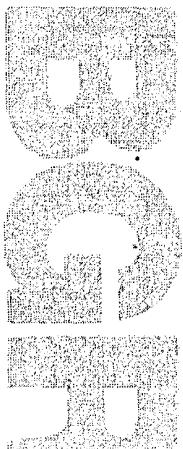
CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de integración de Capital de la Compañía **AQUAFRIO CIA.LTDA.** , con las siguientes aportaciones:

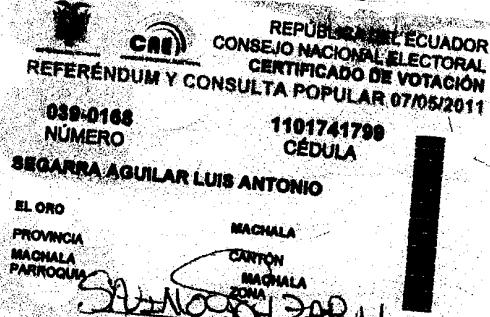
Nombres de los Socios	Capital Suscrito	Capital Social Pagado
LUIS ANTONIO SEGARRA AGUILAR	\$ 7000,00	\$ 3500,00
DENISSE CAROLINA SEGARRA CORDOVA	\$ 1000,00	\$ 500,00
ANDRES SEBASTIAN SEGARRA CORDOVA	\$ 1000,00	\$ 500,00
ANABEL ALEJANDRA SEGARRA CORDOVA	\$ 1000,00	\$ 500,00
<hr/> TOTAL		<hr/> \$ 5000,00

SON: CINCO MIL DOLARES AMERICANOS 00/100

Devenny Kow F
Eco. Devenny Kow F
JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE
SUC. MACHALA
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI



-diez-



ABG. Betty Galvez
NOTARIA TERCERA - MACHALA
12.5.10



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE
LUIS SEGARRA AGUILAR
DIANA CORDOVA PALADINES
MACHALA 160 DE CANTON
22/11/2006
22/11/2018
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
REN 0313179

E333312242
160 DE CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PULGAR DERECHO

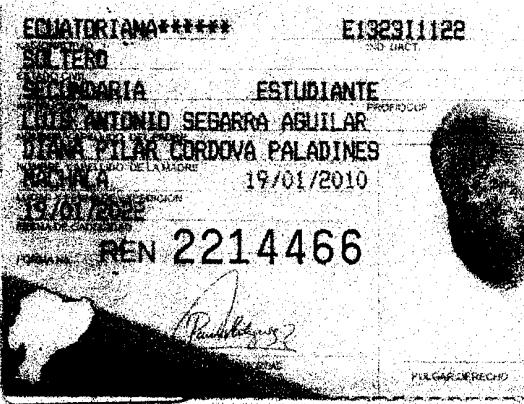
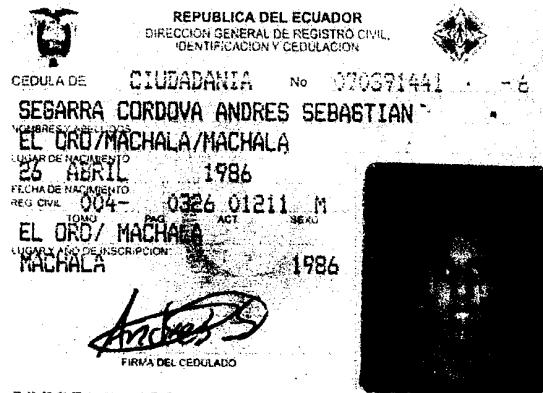


En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe: que la presente es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Machala, 5 de Junio de 2012

Betty Galvez





En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe: que la presente es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Machala, 5 de Junio de 2012

Betty Gálvez
Abg. Betty Gálvez Espinoza
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 las firmas.- *L. L.*

2

3

4 Luis Antonio Segarra Aguilar



5 C.I.No. 1101741799

6 C.V.No. 039-0168

7

8

9 Denisse Carolina Segarra Córdova



10 C.I.No. 0703914432

11 C.V.No. 215-0194

12

13

14 Andrés Sebastián Segarra Córdova



15 C.I.No. 0703914416

16

17 *Anabel Segarra E.*



18 Anabel Alejandra Segarra Córdova

19 C.I.No. 0703914408

20 C.V.No. 056-0167

21

22

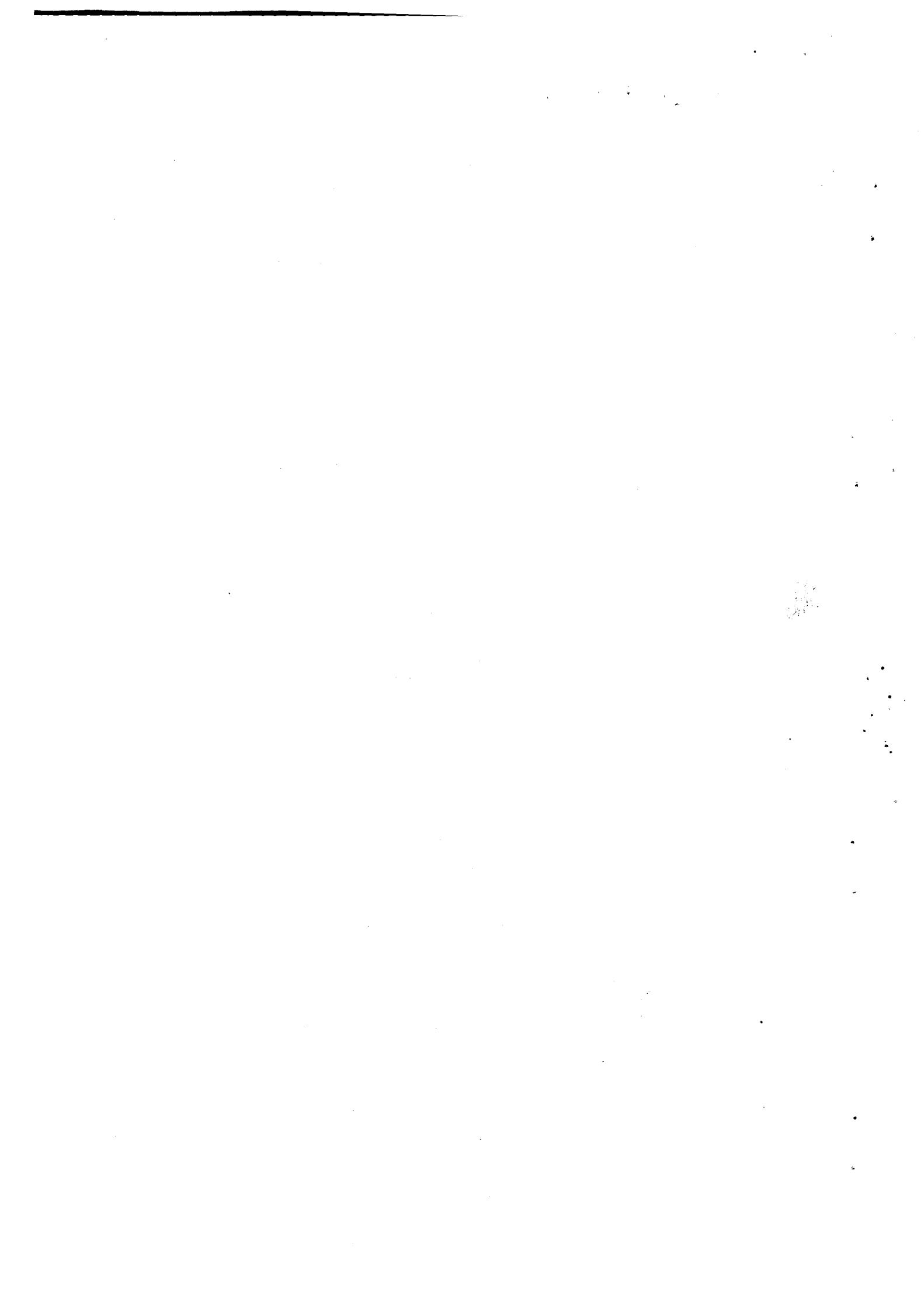
23

24

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ésto,
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, que en once fojas útiles, sello, fírmame y
rubriqueme en los mismos lugar y fecha de su celebración.-*L.*



Betty Gálvez E.
Abg. Betty Gálvez E.

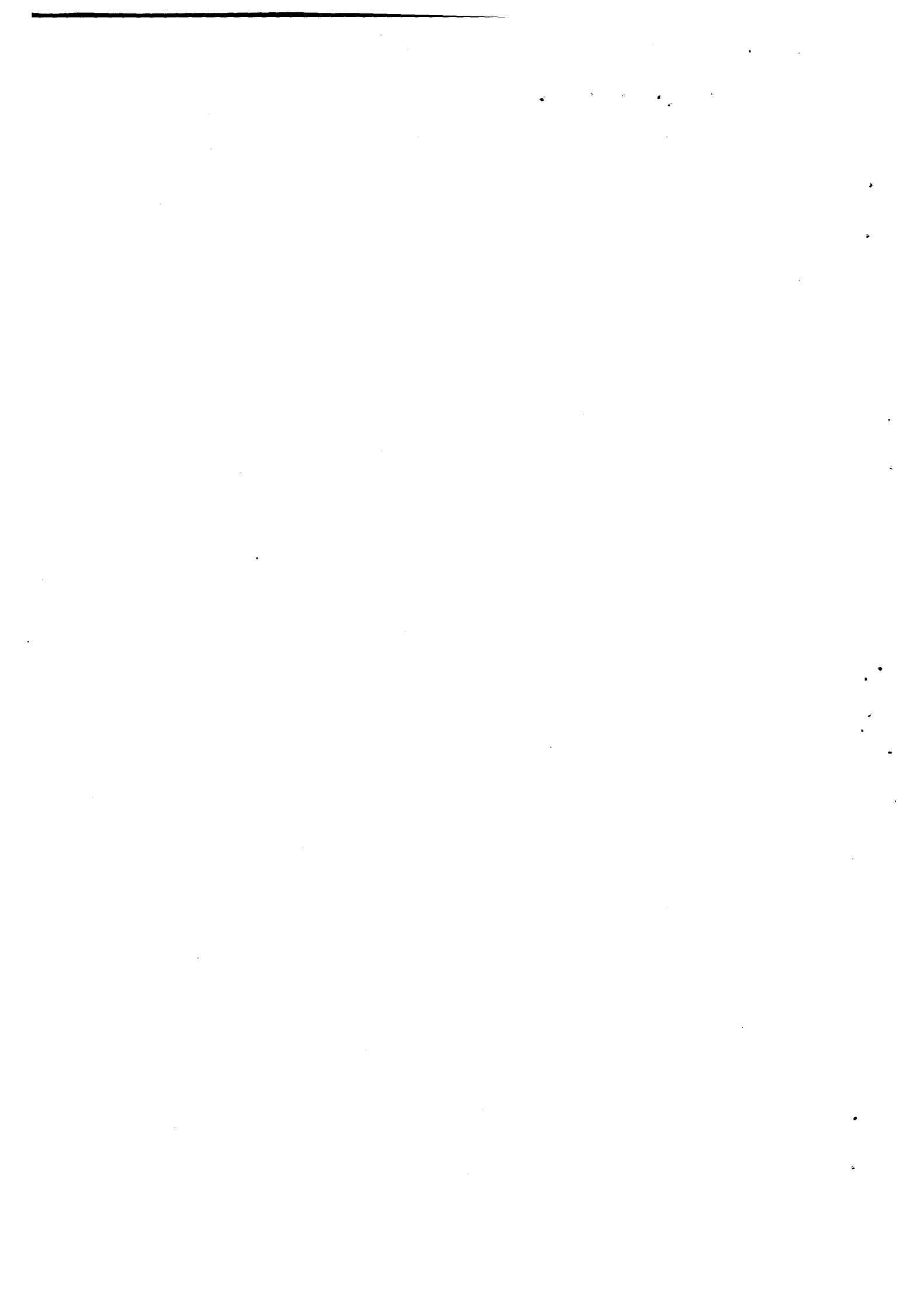


FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en
el Artículo Segundo de la Resolución Número
SC.DIC.M.12.0000256, de fecha 26 de Junio del año 2012,
dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala,
Abogado Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota
de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA
AQUAFRIO CIA. LTDA., al margen de la matriz de la
Escritura de Constitución. *l.*

Machala, 2 de Julio del año 2.012



Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA



Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000256, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Junio del 2.012, bajo el No. 875 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **AQUAFRIO CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.063.- Machala, cinco de Julio del dos mil doce.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

